



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00009-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito allegado por la señora Claudia Tenorio Tobar. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021.

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Radicado: 760013110010-2018-00009-00

Interdicción Judicial.

PESD: Julio Cesar Chavarro Morales

Auto Interlocutorio No. 871

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede se observa que la señora Claudia Tenorio Tobar, allegó escrito de aceptación del cargo para la posesión como curadora respecto de la persona en estado de discapacidad, señor Julio Cesar Chavarro Morales, por tanto, se tendrá por posesionada y se dictaran los ordenamientos consecuenciales.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por posesionada a la señora Claudia Tenorio Tobar en el cargo de curadora en representación de la persona en situación de discapacidad, señor Julio Cesar Chavarro Morales, conforme lo expuesto en precedencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00009-00

SEGUNDO.- OFICIAR a la notaria o la autoridad que haga sus veces donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento del señor Julio Cesar Chavarro Morales; para que proceda a inscribir sentencia 21 de mayo de 2019 con la correspondiente posesión como curador que del cargo hizo la señora Claudia Tenorio Tobar.

Advertir que con el objeto de dar cumplimiento al ordinal que antecede, se requiere tener acceso al expediente físico y someterlo al proceso de digitalización, el cual queda condicionado al ingreso a las instalaciones que el personal haga en su oportunidad a fin de ultimar dicho proceso.

Lo anterior, atendiendo que el programa de digitalización y publicidad de los expedientes aun no ha concluido por el Consejo Superior de la Judicatura y el contratista; asimismo las limitaciones a la movilidad que se presentan con ocasión a la alteración de orden publico que afronta el País que impide realizar el escaño provisional de las diligencias.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior alléguese el registro civil de nacimiento del señor Julio Cesar Chavarro Morales, con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **81** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali.

La Secretaria, **21 de mayo de 2021**

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00009-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

840c61eacb8ae6dc4ab4fc60fa6007dfe1c0ca2922ecb14bae08497c92194b27

Documento generado en 20/05/2021 03:16:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>